

LAS RENTAS DE LA INQUISICION VALENCIANA EN EL SIGLO XVIII.

RICARDO GARCIA CARCEL

En un trabajo reciente estudiábamos las rentas de la Inquisición valenciana en el siglo XVI hasta la expulsión de los moriscos¹. Vamos ahora a seguir la trayectoria económica de la Inquisición hasta su extinción.

La expulsión de los moriscos dejó, como ya demostramos, traumatizada a la Inquisición. Además de no ingresar ya unas 3.558 libras que anualmente se cobraban de los moriscos por diversos conceptos (2.500 libras por la concordia de 1571, 658 libras en censales, cargados sobre 8 lugares —Vall de Uxó, La Llosa, Vall de Eslida, Elda, Buñol, Beniatjar, Anna y Oliva— y 400 libras por diversas penas y penitencias impuestas a los moriscos)², se acumulan también los débitos de procedencia cristiana que pretendían aprovechar la caótica coyuntura. En 1614 se le deben a la Inquisición valenciana 4. 171 libras, procedentes de contribuciones cristianas. Especialmente se mostraron remisos

1 GARCIA CARCEL, R.: *Las rentas de la Inquisición de Valencia en el siglo XVI* Anuario de Historia de la Universidad de Granada". (En prensa).

2 KAMEN en su artículo: *Confiscation in the Economic of the Spanish Inquisition*. "The Economic History Review", XVIII (1965), 520-21, habla de 3.158 libras que dejan de ingresarse, olvidando las 400 libras que venía a ser la cantidad media que anualmente se cobraba por penas y penitencias impuestas a los moriscos.

al pago algunos nobles como el conde de Oliva —pagaba anualmente una pensión de 2.805 libras—, determinadas ciudades como Gandía —pagaba anualmente una pensión de 251 libras— o Cocentaina —pagaba 300 libras anuales— y el oficio de perayres —pagaba 142 libras anuales—³.

Las protestas inquisitoriales —radicalizadas a raíz de la devaluación de los intereses al 5 0/0— ante el rey forzaron a éste a salir de su inicial ambigüedad favoreciendo a la Inquisición con diversas medidas (donación a la Inquisición de 640 libras procedentes de las rentas de los colegios de los moriscos, orden de pago al duque de Gandía de sus deudas pendientes desde 1585, entrega de 50.000 ducados procedentes de los bienes confiscados a los moriscos expulsados...)⁴.

Tras la crispación generada por las dificultades económicas producidas por la expulsión de los moriscos, la Inquisición valenciana en la segunda mitad del siglo XVII, parece ir saliendo del atolladero económico, a través del progresivo incremento de sus inversiones en censales, cargadas a corto plazo y a un interés del 5 0/0, interés fijado por el rey en 1614⁵.

En 1680, las rentas de la Inquisición valenciana ascendían a 4855 libras (unas 2.000 libras más que el Tribunal de Aragón)⁶ estructuradas así:

Censales sobre individuos	500 libras
Censales sobre el oficio de perayres	105 "
Censales sobre ciudades	1.132 "
—Polop	11 libras
—Pego	41 "
—Xátiva	16 "
—Elda	87 "
—Denia	52 "
—Gandia	251 "
—Luchent	145 "
—Pueblalarga	75 "
—Cocentaina	300 "
—Sueca	54 "
—Valencia	100 "
Rentas de casas y tierras	650 "
Rentas de canonicatos	2.468 "
—La Seo de Valencia 1.450 libras	
Xátiva	350 "
Segorbe	164 "
Teruel	243 "
Tortosa	261 "

3 GARCIA CARCEL, R.: *Ob. cit.*

4 Archivo de la Corona de Aragón (ACA). *Consejo de Aragón. Secretaría de Valencia*, 221, 594, 655 y 685.

5 BORONAT: *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901, II, 333—345.

6 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición de Valencia, leg. 4671 (1).

LA ESTRUCTURA DE LAS RENTAS EN EL SIGLO XVIII

En 1727 los ingresos habían ascendido a un total de 5.457 libras estructuradas así⁷.

<i>Censos consignativos</i> : 2850 libras	
—Sobre individuos e instituciones	289 libras
—Sobre ciudades	2.651 "
Valencia	299 libras
Denia	100 "
Algemesí	650 "
Pego	33 " 15 s.
Sueca	250 "
Onda	132 " 10s.
Guadamar	75 "
Pueblalarga	75 "
Oriola	27 " 10 s.
Cocentaina	300 "
Vilanova de Castelló	435 "
Carcaixent	100 "
Carlet	85 "

Censos con luysme y fadiga: 17 libras 4 sueldos.

Casas y tierras: 393" 10 s.

Canonicatos: 2.195 libras.

—La Seo de Valencia	1.380 libras 13 sueldos.
—Segorbe	140 "
—Teruel	210 "
—Tortosa	225 "
—Colegial de S. Felipe	210 "

La estructura de los ingresos de la Inquisición valenciana evolucionó perceptiblemente del siglo XVI al XVIII. Los cambios más notorios son:

a) Minimización de los ingresos por la vía de las confiscaciones de bienes. Agotado el filón económico que habían constituido los judíos conversos y la élite morisca, ralentizada la máquina represiva de los autos de fe —en Valencia solo se solía realizar uno por año—, los ingresos por confiscación fueron escasos. Lamentablemente solo tenemos datos de tres años; 1721—3, en que el dinero líquido ingresado ascendió a 1.703 libras 7 sueldos procedentes de las confiscaciones a los procesados Diego y Felipe de Pas, Manuel de Marcon, Miguel Mancho y Pedro Francisco de Mármol. Aunque el valor bruto de los bienes confiscados a estos procesados era de 14.322 libras, una vez descontados los gastos en alimentación de los presos, pago de sus deudas y

7 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (2).

otros destinos, la cantidad se redujo a las 1.703 libras 7 sueldos, que hemos señalado⁸.

b) Incremento extraordinario de los censos, cuya tipología es la siguiente:

—*Censos consignativos* (los clásicos censales) sobre individuos y lugares. Se observa una elevación en el número de ciudades que pagan pensiones a la Inquisición con la ausencia de algunas ciudades que pagaban en el siglo XVII (Elda, Luchent, Xàtiva, Gandía y Palop) y la presencia de otras (Algemesí, Onda, Guadasuar, Carcaixent, Carlet, Vilanova de Castelló, Oriola). Disminuye, en cambio, el número de individuos con censos cargados; merece destacarse la presencia de diversos nobles como el barón de Petrés, el duque de Béjar, el conde de Villanueva y el marqués de Ayelo⁹.

Censos reservativos (con luysme y fadiga). La Inquisición valenciana los cobra, por primera vez, en el siglo XVIII.

—*Censos enfiteúticos* sobre tierras y alquileres urbanos. En el siglo XVIII suben muy notoriamente ambos conceptos. La Inquisición valenciana suele cobrar anualmente de 16 a 25 libras por cahíz de tierra y de 2 a 4 libras por hanegada de tierra. Respecto a los alquileres se ingresaba al año por una casa en el centro de la ciudad de Valencia de 100 a 150 libras y en Campanar o Patraix de 10 a 20 libras¹⁰.

c) Irregularidad en las rentas de los canonicatos, con la ausencia de alguna iglesia que contribuía en el siglo anterior como la de Xàtiva y la presencia de otras como la de San Felipe.

d) Nuevos ingresos como los procedentes de intereses de vales reales, de los que hablaremos más adelante.

Las rentas de la Inquisición valenciana en el siglo XVIII se ajustan a las directrices generales de las rentas eclesiásticas en este siglo, con bien patente tendencia a aprovechar el creciente valor de los productos del campo subiendo los tipos de arriendo o procediendo a la explotación directa, como bien ha descrito Domínguez Ortiz¹¹.

Aunque no conocemos las rentas del clero valenciano en el siglo XVIII, parece claro que las rentas de la Inquisición valenciana fueron escasas en

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

10 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (3).

11 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, 340.

relación a las eclesiásticas en conjunto^{11 bis}. Pueden servir de expresiva comparación las rentas eclesiásticas en Castilla a mediados del siglo XVIII, según el catastro de Ensenada, que ascienden a 454'8 millones de reales (unos 41 millones de libras), distribuidas así: 281 millones de reales, en producto bruto, procedentes de sus propiedades agrarias y ganaderas y 173'8 millones procedentes de ingresos netos (136 millones en rentas inmobiliarias, señoriales y diezmos; 28 en censos y rentas hipotecarias y 9'8 millones en beneficios comerciales e industriales)¹². Contrastando, por otra parte, las rentas de la Inquisición valenciana con el total de ingresos de la Suprema y sus dieciseis tribunales en 1731, que ascendía a 145.798 ducados, según Kamen, se observa que vienen a constituir un 3'7 % del total, porcentaje realmente significativo de la degradación del peso específico de la Inquisición valenciana, dentro del contexto general de la Inquisición tras la expurgación de judíos y moriscos¹³.

En contraposición, con esta disminución de los ingresos que pone a la Inquisición valenciana por debajo en ingresos de los tribunales de Córdoba o Sevilla, estudiados por Kamen, es curioso significar que el déficit no fue tan enorme como en otros tribunales por la paralela disminución de los gastos que se observa en la Inquisición valenciana. Si, según Lea, los salarios de los diversos tribunales provinciales siguieron siendo los mismos desde 1606 a finales del XVII, en Valencia, incluso llegaron a disminuir¹⁴ y ello, a pesar de la numerosa burocracia inquisitorial valenciana que en 1746 era la más numerosa de España después de la de Zaragoza¹⁵. De las 8.338 libras gastadas anualmente a comienzos del XVII se pasó a 7.419 libras, distribuidas así¹⁶:

—Salarios y ayudas de costa:	5.501 libras.	
3 Inquisidores	2.467 libras	
Alguacil mayor	352 "	18 sueldos.
Receptor	382 "	
4 Secretarios del Secreto	1.176	
Contador	75 "	
Abogado del fisco	25 "	
Alcayde de Cárceles	232 "	5 sueldos.
Procurador del fisco	25 "	

11 bis Recientemente ha publicado A. Domínguez Ortiz interesantes datos sobre las rentas del Arzobispado de Valencia (Nadal, Tortella y otros: *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona, 1974, 40–41). A través de estas cifras se observa que las rentas de la mitra valenciana son de 5 a 10 veces mayores que las de la Inquisición en los mismos años.

12 VILAR, P.: *Estructuras de la sociedad española cap al 1750*. *Recerques*, I (1970), 13 y ANES, G. *Las crisis agrarias de la España moderna*. Madrid, 1970, 277–294.

13 KAMEN, H.: *La Inquisición española*. Madrid, 1973, 164.

14 LEA, H.CH.: *A History of the Inquisition of Spain*. New York, 1906–8, II, 251.

15 LEA, H.CH.: *Op. cit.*, II, 597.

16 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (2).

Secretario de secuestros.....	25 "	
Notario del juzgado.....	26 "	12 sueldos.
Alcayde de la casa.....	8 "	
2 capellanes ordinarios.....	33 "	12 sueldos.
Nuncio y portero.....	294 "	16 sueldos.
2 médicos.....	27 "	
Cirujano y barbero.....	20 "	
Nuncio del Juzgado.....	50 "	
Ayudante del Alcayde.....	100 "	

Gastos ordinarios: 1.033 libras 11 sueldos.

Gastos extraordinarios: 884 libras

El descenso en los gastos se produjo en los tres órdenes, especialmente en el nivel salarial, con una reducción de más de 1.000 sueldos. La disminución de gastos ordinarios (133 sueldos menos que a comienzos del XVII) se justifica por el menor número de procesados lo que implicaba un forzoso menor coste de alimentación y preparación de los autos de fe. La reducción de los gastos extraordinarios (unos 200 sueldos menos) se debe a una mayor sobriedad de la Inquisición en la organización de festejos y demás manifestaciones exhibicionistas tan típicas de los siglos anteriores.

TRAYECTORIA DE LAS RENTAS EN EL SIGLO XVIII.

Las tres calas que hemos hecho en las rentas de la Inquisición desde comienzos del XVIII nos han permitido elaborar el siguiente cuadro¹⁷:

	1727	1797	1810-11
Censos consignativos	2.850 l. 13 s.	2.299 l. 5 s.	2.409 l. 4 s.
Censos reservativos	17 l. 4 s.	180 l.	47 l. 15 s.
Casas y tierras	393 l. 10 s.	2.834 l.	—
Canonicatos	2.195 l. 13 s.	8.591 l.	2.848 l.
Censos irredimibles	—	38 l.	149 l.
Vales reales	—	97 l. 17 s.	7.500 l.
Totales	5.457 l.	14.038 l. 2 s.	12.953 l. 19 s.

A lo largo del siglo XVIII es bien clara una evolución ascendente en estos ingresos, con regresión a comienzos del siglo siguiente. A fines del siglo XVIII se observa una reducción de los censos consignativos, acentuada en los cargados sobre ciudades (de 2.561 libras en 1727 se pasará a 1790 libras en 1797)¹⁸ que contrasta con el aumento bien patente en los censos reser-

vativos, los arrendamientos rurales y urbanos y las rentas de los canonicatos. El descenso de los ingresos por los censos consignativos, dado que el número de individuos y ciudades se mantiene prácticamente constante, se debe, fundamentalmente a la devaluación de los intereses de las pensiones, impuesta por la monarquía, devaluación que favoreció netamente a los deudores. En 1750 los intereses fueron rebajados del 5 o/o al 3 o/o; en 1785, lo fueron del 3 o/o al 2 o/o¹⁹. Ello generó una auténtica crisis de fe en la rentabilidad del censal, absolutamente lógica, teniendo en cuenta, además, que el "precio del tiempo" resultaba demasiado caro al devaluar la progresiva inflación los intereses de la deuda a largo plazo.

El aumento del número de arrendamientos rurales y urbanos (de un total de 10 en 1727 se pasará a 31 en 1797)²⁰ y de los censos reservativos fue la subsiguiente derivación de la crisis de seguridad financiera arriba apuntada. En un contexto de extensión e intensificación de la producción agrícola, con la enorme alza de precios de 1735 a 1789 y la extraordinaria elevación de los ingresos de la tierra resulta perfectamente comprensible la seducción que las rentas de la tierra ejercieron sobre la empresa—Inquisición, plenamente inserta en el abigarrado mundo señorial. El recurso al "luysme" y la "fadiga" de los censos reservativos, por otra parte, no parece sino la muestra inequívoca de la dureza del régimen señorial valenciano que describió bien Cavanilles²¹.

Las rentas de los canonicatos aumentan, asimismo, lo que refleja paralelamente la elevación de la masa decimal, de la que se nutrían fundamentalmente los canonicatos.

La escalada económica de la Inquisición como empresa en el siglo XVIII hay que considerarla como la infraestructura necesaria que posibilitó la defensa de la Inquisición como grupo de presión de ideología ultramontana frente a los embates desde 1768, de Campomanes, Moñino, Olavide, Jovellanos y demás ilustrados liberales. La contraofensiva ideológica de la Inquisición de 1770 a 1789 (procesos a Iriarte, Olavide, Cañuelo) hay que situarla en el contexto de una reacción al trato recibido de la política económica de la monarquía de Carlos III. En un memorial redactado por Miquel Chirivella, funcionario de la Inquisición valenciana en 1817, se exponen una larga serie de "greuges" alusivas a las relaciones con la monarquía borbónica²². Especialmente se pone el acento en la devaluación de intereses de las pensiones de censales y el real decreto del 12 de mayo de 1762 por el que —transcribo textualmente—: "se encargó a los Intendentes que conociesen en la jus-

19 DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid, 1955, 317 y AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (4).

20 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671.

21 Cavanilles: *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía y Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia*. Madrid, 1795, Tomo I, lib. I.

22 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (4).

17 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 4671 (3).

18 Ibidem.

tificación de censos y pagos de pensiones que respondían los propios de las ciudades y pueblos, y por este medio quedó el Tribunal privado de fuerza coactiva para apremiarles al pago, dexando la administración de propios en manos de los intendentes que cobraron y cobran de sus fondos los créditos de la Real Hacienda, con preferencia a los del Tribunal...". Las alusiones de Francisco Carrasco y de Olavide sobre la conveniencia de limitar las adquisiciones de bienes muebles por parte de las "manos muertas" debieron de alimentar, asimismo, la contraofensiva ideológica de la Inquisición, contraofensiva que, de hecho, pudieron protagonizar algunos tribunales de gran poder económico en el siglo XVIII como los de Córdoba y Sevilla. ¿No fue Olavide una de las víctimas barridas por el rico y como tal, poderoso tribunal de la Inquisición de Sevilla? La euforia económica de los años 70 del siglo XVIII hizo, sin duda, posible ese gesto definitorio de la Inquisición que fue, ante todo, el proceso a Olavide²³.

A comienzos del siglo XIX la situación había cambiado por completo. La euforia inversionista de la Inquisición valenciana había remitido claramente al socaire de las violentas crisis de subsistencias desde 1790. La difícil dialéctica de la Ilustración liberal y la Inquisición parece inclinarse del lado de la primera. La ofensiva jansenista de la última década del siglo XVIII fue propiciada por las desventuras económicas de la Inquisición²⁴.

El primer gran golpe recibido por la Inquisición fue el decreto del 19 de septiembre de 1789 promulgado por Carlos IV que disponía la enajenación de todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, cofradías, obras pías, patronatos, bajo el interés anual otorgado a sus dueños de un 3 o/o de su valor²⁵. Aunque la orden no mencionaba directamente a la Inquisición sabemos que en 1799 se vendían fincas poseídas por la Inquisición²⁶. El 12 de diciembre de 1806 el papa Pio VII concedió al rey la facultad de enajenar "la séptima parte de los precios pertenecientes a las iglesias, monasterios, conventos, comunidades, funciones y a otras cualesquiera personas eclesiásticas, incluso los bienes patrimoniales de las 4 Ordenes Militares y la de San Juan de Jerusalén"²⁷.

Naturalmente, la cuña desamortizadora no se debía a un ataque frontal contra la Inquisición sino a una estrategia defensiva que tenía como objetivo fundamental la eliminación de la gravosísima deuda pública a que las cuatro

23 DEFOURNEAUX, M.: *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*. París, 1959, 62-80, 291-305, 312-320.

24 HERR, R.: *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, 1962, 334-364.

25 TOMAS VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, 1971, 43.

26 AHN, Inquisición de Valencia, leg. 5144 (1).

27 TOMAS VALIENTE, F.: *Op. cit.*, 44.

guerras en que España se había introducido, desde 1793, condujeron. En 1808 el importe de la deuda ascendía a algo más de 7 millones de reales²⁸.

La invasión francesa radicalizó el caos económico de la Inquisición. José I publicó un decreto aboliendo la Inquisición el 4 de diciembre de 1808 y el 9 de junio de 1809 dispuso la venta de bienes nacionales para el pago de la Deuda pública barriendo, entre ellas, las propiedades del Santo Oficio²⁹.

Liquidadas casi todas sus propiedades, la única alternativa económica de la Inquisición fue el retorno al prestamismo, ya por la vía de los censales tradicionales, ya a través del nuevo sistema de los vales reales emitidos por la Corona. Si en 1797 la cifra de intereses cobrados por estos vales reales solo era de 95 libras 17 sueldos, en 1810-11 había aumentado a 7.500 libras³⁰. La contradicción no podía ser más aguda: la Inquisición cobraba intereses de los vales reales emitidos por una endeudada monarquía que para poder pagar esos intereses apelaba a una desamortización cuya incidencia negativa sufría la Inquisición.

El 24 de septiembre de 1810 se abrieron las sesiones de las Cortes de Cádiz. En enero de 1811 empezaron ya los debates sobre la significación de la Inquisición que se acentuarían en 1813³¹.

Los argumentos pro-abolicionistas están perfectamente representados en el discurso del diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva y venían a concretarse en cuatro puntos: incompatibilidad del Tribunal con el ejercicio libre de la soberanía y, por lo tanto, con la Constitución; intromisión en la política de la monarquía; irregularidad de sus procedimientos; y, en definitiva, su no imprescindibleidad, porque la Iglesia subsistió trece siglos sin ella³².

Pero por debajo de las polémicas entre liberales y conservadores en torno a la Inquisición, es indiscutible el hecho de que lo que se discutía no era sino el destino de un cadáver. Si en 1727 la renta perdida —es decir no cobrada— por la Inquisición valenciana era de 2.268 libras, en 1797 había ascendido a 16,379 libras y en 1810-11 era nada menos que de 191.566 libras (167.088 libras procedentes de pensiones impagadas por ciudades; 4.256 libras procedentes de los canonicatos; 14.832 procedentes de intereses insatisfechos de vales reales y el resto proceden de otras partidas no liquidadas), lo que equivale a decir que el volumen de atrasos acumulados en 1810 era unas 15 veces

28 *Ibidem*, p. 39.

29 KAMEN, H.: *Op. cit.* 292 y MARTIR, T.: *La desamortización. Textos políticos-jurídicos*. Madrid, 1973, 25-27.

30 AHN, *Inquisición de Valencia*, leg. 4671 (3).

31 SANCHEZ AGESTA, L.: *Historia del constitucionalismo español*. Madrid, s.f., 105-113.

32 ARDIT, M.: *La Inquisición al País Valencià*. Valencia, 1970, 144.

mayor que la renta líquida ingresada³³. El caos de la empresa—Inquisición convierte en gratuitos e inútiles los esfuerzos dialécticos de las Cortes de Cádiz sobre el futuro de la Inquisición —sistema de valores. Las razones de la extinción de la Inquisición están, a nuestro juicio, muy al margen de la concienciación liberal de sus connotaciones represivas o al épico esfuerzo justificatorio de los conservadores.

La auténtica razón del final de la Inquisición es la evidencia, fácilmente constatable, de una impotencia económica para sobrevivir a su desfase histórico, una impotencia motivada más que por las inclemencias coyunturales (las devaluaciones de los intereses y el impacto desamortizador, expresivos de la actitud distanciadora de la monarquía borbónica), por factores de orden estructural (inutilidad de su primitiva función paraestatal, agotamiento y progresiva irrentabilidad del producto—hereje y crisis del modo de producción feudal en el que se hallaba inserta, con crecientes dificultades en el sustancioso monopolio del mercado de las ideologías, reducido prácticamente a la censura de libros).

33 AHN. Inquisición de Valencia, leg. 4671 (3).